

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 0744 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas LOL893 otorgado como garantía mobiliaria por parte de OSWALDO JOSÉ DUMAR LOBO, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en los parqueaderos y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones:

En igual forma, en el oficio que se expida dirigido a la autoridad policiva, se indique que el vehículo debe ser entregado a mi mandante una vez inmovilizado, en el parqueadero en que se haya depositado por la policía, sea nivel local o nacional.

Para garantizar la eficacia de esta medida, la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en los siguientes parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado y dependiendo de la zona en que el rodante sea capturado así:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
Soledad	Tránsito de Soledad	Avenida Murillo No 131 a 13-167 de Soledad

TERCERO: Que, en el mismo Oficio librado para proceder con la captura, se indique que en el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos autorizados, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional - Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas LOL893 a favor de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en virtud de la garantía mobiliaria constituida por OSWALDO JOSÉ DUMAR LOBO.

TERCERO: RECONOCER al Abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bac5610fff00e3800827a45eccd3360078e9be8dc9f1f25b392573ad777afb**

Documento generado en 21/09/2023 10:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>